



GOBIERNO REGIONAL DEL CUSCO
SECRETARIA GENERAL
 "CUSCO CAPITAL HISTÓRICA DEL PERÚ"
 "Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"



CUSCO



OFICIO N° 94 -2022-GR CUSCO/SG

Señor:

JHAEC DARWIN ESPINOZA VARGAS
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE VIVIENDA Y CONSTRUCCIÓN.
CONGRESO DE LA REPUBLICA.

Edificio Víctor Raúl Haya de la Torre 2 piso. Of. 206

LIMA PERÚ

ASUNTO : Remite Opinión Legal Solicitada.

REFERENCIA : Oficio N° 172-2021/2022/JDEV-CVC-CR
 Oficio N° 0132-2021/2022/JDEV-CVC-CR

Tengo a bien dirigirme a usted, con la finalidad de remitirle la opinión legal solicitada mediante los documentos de la referencia en los siguientes términos:

Con Oficio N° 0132-2021/2022/JDEV-CVC-CR su despacho solicita un Informe Técnico – Legal sobre el Proyecto de Ley N° 143/2021-CR "Ley que Declara de Necesidad Pública e Interés Nacional el Uso Público de la Fracción 2 Integrante de la Hacienda de Pampahuasi de la parroquia de Belén, Provincia del Cercado, Distrito de Santiago, Provincia de Cusco".

Mediante el Informe N° 065-2022-GR CUSCO/ORAJ del 16 de febrero 2022 la Oficina Regional de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional de Cusco, previo el estudio y análisis del proyecto de ley emite opinión legal considerando que no está dentro de las Competencias Constitucionales del Gobierno Regional de Cusco, según la Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales Ley N° 27867 emitir pronunciamiento técnico legal, respecto a la posible disposición de bienes que no han sido adjudicados, toda vez que el bien se encuentra registrado en la Partida Registral N° 11076652 del registro de Predios de la Oficina Registral N° X-Oficina del Cusco, siendo de propiedad del Ministerio de Defensa.

Se adjunta al presente, el informe precitado con la finalidad de dar cumplimiento a lo requerido por su despacho.

Sin otro particular le hago llegar mis sentimientos de mi especial consideración y estima personal.

Atentamente;


 GOBIERNO REGIONAL CUSCO
 Abog. Johan Fabrizio Lazarte Hermosa
 SECRETARIO GENERAL

Se adjunta Exp. con 04 follos
 JFLH/SG
 mard



GOBIERNO REGIONAL DEL CUSCO

Oficina Regional de Asesoría Jurídica



GOBIERNO REGIONAL CUSCO
GOBERNACIÓN REGIONAL

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

INFORME N° 065 -2022-GR CUSCO/ORAJ

16 FEB. 2022

A : Mgt. JEAN PAUL BENAVENTE GARCIA, N° 639
GOBERNADOR DEL GOBIERNO REGIONAL DE CUSCO.

RECIBIDO
ORA 11:12

ASUNTO : Opinión Legal - Proyecto de Ley N° 143/2021-CR "LEY QUE DECLARA DE NECESIDAD PÚBLICA E INTERÉS NACIONAL EL USO PÚBLICO DE LA FRACCIÓN 2 REINTEGRANTE DE LA HACIENDA DE PAMPAHUASI DE LA PARROQUIA DE BELÉN, PROVINCIA DEL CERCAADO, DISTRITO DE SANTIAGO, PROVINCIA DE CUSCO"

REF. : Memorandúm N°1044-2021-GR CUSCO/GRPPM

GOBIERNO REGIONAL CUSCO
SECRETARÍA GENERAL
Fecha 23 MAR. 2022
Exp. N° 791-11:54 am

FECHA : Cusco, 16 FEB 2022

Previo cordial saludo, me dirijo a su Despacho en atención al proveído de fecha 07 de enero del 2022, sobre el mismo corresponde señalar lo siguiente:

I. ANTECEDENTES.

1.1 Mediante Oficio N° 132-2021/2022/JDEV-CVC-CR de fecha 04 de noviembre del 2021, El Presidente Jhaec Darwin Espinoza Vargas de la Comisión de Vivienda y Construcción, solicita informe técnico- legal del Gobierno Regional de Cusco, sobre el proyecto de Ley N° 143/2021-CR "Ley que Declara de Necesidad Pública e Interés Nacional el Uso Público de la Fracción 2 reintegrante de la hacienda de Pampahuasi de la Parroquia de Belén, Provincia del Cercado, Distrito de Santiago, Provincia de Cusco".

1.2 Mediante Informe N° 541-2021-GR CUSCO/GRPPM/SGPODT/UFODT de fecha 19 de noviembre de 2021, el Lic. Vladimiro Boza Murillo – Responsable de la Unidad Funcional de Ordenamiento y Demarcación Territorial remite a la Subgerencia de Planeamiento, Ordenamiento y Demarcación Territorial, la opinión técnica – legal sobre el Proyecto de Ley N° 143/2021-CR "Ley que Declara de Necesidad Pública e Interés Nacional el Uso Público de la Fracción 2 reintegrante de la hacienda de Pampahuasi de la Parroquia de Belén, Provincia del Cercado, Distrito de Santiago, Provincia de Cusco", sustentado en el informe N°017-2021-GR CUSCO/GRPPM/SGPODT/OFODT-VHA de fecha 19 de noviembre de 2021.

1.3 Finalmente, mediante memorándum N° 1044-2021-GR CUSCO/GRPPM, la Gerencia Regional de Planeamiento Presupuesto y Modernización, remite a la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, la opinión técnica sobre Proyecto de Ley N° 143/2021-CR "Ley que declara de Necesidad Pública e Interés Nacional el Uso Público de la Fracción 2 reintegrante de la hacienda de Pampahuasi de la Parroquia de Belén, Provincia del Cercado, Distrito de Santiago, Provincia de Cusco", sustentado en el informe N°1216-2021-GR CUSCO/GRPPM-SGPODT de fecha 29 de noviembre del 2021.

II. ANÁLISIS.

2.1 La Constitución Política del Perú, en su Artículo 191° y 192° modificado por el Artículo Único de la Ley N°30305, publicada el 10 de marzo de 2015, en concordancia con el Artículo 2° de la ley N°27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece que los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia constituyendo para su administración económica y financiera un pliego presupuestal. Autonomía que es delimitada por el Artículo 8° de la Ley N°27783 - Ley de Bases de la Descentralización, como el derecho y capacidad efectiva del Gobierno en sus tres niveles de normar, regular y administrar los asuntos públicos de su competencia.





- 2.2 El Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional del Cusco aprobado con Ordenanza Regional N°176-2020-CR/GRC CUSCO de fecha 11 de setiembre del 2020, en su Artículo 76° establece que: "La Subgerencia de Planeamiento, Ordenamiento y Demarcación Territorial es una unidad orgánica de asesoramiento de tercer nivel organizacional, responsable de ejercer la función general de planeamiento, diseñando políticas, estrategias y proyectos que promuevan el desarrollo regional de manera concertada y participativo; asimismo, le corresponde planear, organizar, dirigir, supervisar y evaluar los procesos de planificación prospectiva, estratégica y operativa; asesorar, conducir y asistir las acciones técnicas de ordenamiento y demarcación territorial en el ámbito departamental, así como de la administración y adjudicación de terrenos de propiedad del Estado".
- 2.3 El artículo 62° de la Ley N°27867 -Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, señala que es función de los Gobiernos Regionales en materia de administración y adjudicación de terrenos de propiedad del Estado: "a) Formular, aprobar, ejecutar, evaluar, dirigir, controlar, y administrar las políticas en materia de administración y adjudicación de terrenos de propiedad del Estado, de conformidad con la legislación vigente y el sistema de bienes nacionales (...)".
- 2.4 Asimismo, la Resolución N°016-2020/SBN aprueba el Plan de Mediano Plazo 2020-2024 de la Superintendencia de Bienes Nacionales, por el que se tiene que al Gobierno Regional de Cusco, no se le ha efectuado la transferencia de funciones comprendidas en el artículo 62° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, el que se corrobora de la Resolución Ministerial N°066-2019-VIVIENDA, por el que se "Aprueba el Plan Anual de Transferencias de Competencias Sectoriales a los Gobiernos Locales y Regionales del año 2019 (...)", en el que se advierte que el Gobierno Regional Cusco se encuentra acreditado para ejercer dichas funciones mediante Resolución de Secretaria de Descentralización N°044-2007/PCM-SD, sin embargo se tiene que no se encuentra habilitada su efectivización, por haberse suspendido de manera temporal el ejercicio de las competencias en materia de administración de los predio del Estado.
- 2.5 La Ley N° 29151- "Ley General del Sistema Nacional de Bienes del Estado" tiene por objeto establecer las normas que regulen el ámbito, organización, atribución y funcionamiento del Sistema Nacional de Bienes Estatales, en el marco del proceso de modernización de la gestión del Estado y en apoyo y fortalecimiento al proceso de descentralización, teniendo como ámbito de aplicación a las entidades que conforman el Sistema Nacional de Bines Estatales, en concordancia con las competencias y autonomías atribuidas por la Constitución Política del Perú y las leyes correspondientes; así mismo, para las personas naturales o jurídicas que ejerzan algún derecho sobre bienes estatales.
- 2.6 El artículo 41.1 del Texto Único Ordenado del Decreto legislativo N° 1192 – Ley Marco de Adquisición y Expropiación de Inmuebles, señala respecto de la Transferencias de inmuebles de Propiedad del Estado "Para la aplicación del presente Decreto Legislativo, los predios-y/o edificaciones de propiedad estatal y de las empresas del Estado, requeridos para la ejecución de Obras de Infraestructura declaradas de necesidad Pública, interés nacional, seguridad nacional y/o de gran envergadura, son transferidos a título gratuito y automáticamente al sector, gobierno regional, o gobierno local o titular del proyecto al cual pertenece el proyecto, en la oportunidad que estos lo señalan y por el solo mérito de la resolución administrativa que emita la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales (SBN), en un plazo máximo de cuarenta y cinco días hábiles contados desde la fecha de presentación de la solicitud. Esta resolución es irrecurrible en vía administrativa o judicial (...)".
- 2.7 Mediante Informe N° 541-2021-GR CUSCO/GRPPM/SGPODT/UFODT de fecha 19 de noviembre de 2021, el Lic. Vladimiro Boza Murillo – Responsable de la Unidad Funcional de Ordenamiento y Demarcación Territorial remite a la Subgerencia de Planeamiento, Ordenamiento y Demarcación Territorial, la opinión técnica – legal sobre el Proyecto de Ley N° 143/2021-CR "Ley que Declara de Necesidad Pública e Interés Nacional el Uso Público de la Fracción 2 reintegrante de la hacienda de Pampahuasi de la Parroquia de Belén, Provincia del Cercado, Distrito de Santiago, Provincia de Cusco", sustentado en el informe N°017-2021-GR CUSCO/GRPPM/SGPODT/OFODT-VHA de fecha 19 de noviembre de 2021, estableciendo las siguientes conclusiones:





GOBIERNO REGIONAL DEL CUSCO

Oficina Regional de Asesoría Jurídica



- Conforme los fundamentos expuestos en la exposición de motivos del proyecto de Ley N° 143/2021-CR "Ley que Declara de Necesidad Pública e Interés Nacional el Uso Público de la Fracción 2 reintegrante de la Hacienda de Pampahuasi de la Parroquia de Belén, Provincia del Cercado, Distrito de Santiago, Provincia de Cusco", es de verse que este es de propiedad del Ministerio de Defensa – Ejército del Perú, conforme la Partida registral N° 11076652 del Registro de Predios de la Oficina Regional N° X-Oficina del Cusco y que actualmente en dicho lugar se encuentra ubicado el Cuartel Militar Mariscal Agustín Gamarra de propiedad del Ejército Peruano y la Titularidad corresponde al Ministerio de Defensa – Ejército del Perú, el mismo que tiene un marco jurídico especial, teniendo en cuenta que son bienes de dominio público sujeto a los fines de seguridad y defensa nacional.
 - De la exposición de motivos, se tiene siendo un proyecto de Ley de orden declarativo, no dispone la transferencia efectiva del predio, sino que autoriza la Municipalidad del Cusco a tramitar la transferencia que le permita concretar el bien materia del presente proyecto de Ley.
 - Respecto a la propia finalidad de la norma, debe ser evaluada teniendo en consideración que en el marco normativo nacional existen diversos procedimientos para la transferencia de predios estatales.
 - El proyecto de Ley N° 143/2021-CR "Ley que Declara de Necesidad Pública e Interés Nacional el Uso Público de la Fracción 2 reintegrante de la Hacienda de Pampahuasi de la Parroquia de Belén, Provincia del Cercado, Distrito de Santiago, Provincia de Cusco", se someterá a la opinión de la Superintendencia de Bienes Estatales y el Ministerio de Economía y Finanzas por tratarse de entidades vinculadas a la administración y disposición de bienes estatales.
 - El Gobierno regional de Cusco, no cuenta con delegación de competencias en materia de administración de los terrenos de propiedad del Estado comprendidas en el artículo 62° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, conforme se tiene de la Resolución N° 016-2020-SBN que aprueba el Plan de Mediano Plazo 2020-2024 de la SBN y la Resolución Ministerial N° 066-2019-VIVIENDA.
- 2.8 Por tanto, el Proyecto de Ley N° 143/2021-CR "Ley que declara de Necesidad Pública e Interés Nacional el Uso Público de la Fracción 2 reintegrante de la hacienda de Pampahuasi de la Parroquia de Belén, Provincia del Cercado, Distrito de Santiago, Provincia de Cusco" que tiene por objeto declarar de interés nacional y necesidad pública el uso de la Fracción 2 reintegrante de la hacienda de Pampahuasi de la Parroquia de Belén, Provincia del Cercado, Distrito de Santiago, Provincia de Cusco, inscrito en la partida N° 11076652 del Registro de Predios de la Oficina Registral N° X – Oficina Cusco, **no es de competencia del Gobierno Regional de Cusco**, debido a que, no se cuenta con la delegación de competencias en materia de administración de terrenos de propiedad del Estado comprendidos en el artículo 62° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, conforme se tiene de la Resolución N° 016-2020-SBN que aprueba el Plan de Mediano Plazo 2020-2024 de la SBN y la Resolución Ministerial N° 066-2019-VIVIENDA.



III. OPINIÓN.

Por los fundamentos expuestos, esta Oficina Regional de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional del Cusco, OPINA:

1. **NO está dentro de las Competencias Constitucionales del Gobierno Regional del Cusco**, según la Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales Ley N° 27867, emitir pronunciamiento técnico - legal respecto a la posible disposición de bienes que no le han sido adjudicados por lo que no corresponde emitir pronunciamiento respecto de la Solicitud presentada por el Presidente de la Comisión de Vivienda y Construcción del Congreso de la República, respecto de la propuesta legislativa contenida en el proyecto de 143/2021-CR "Ley que Declara de Necesidad Pública e Interés Nacional el Uso Público de la Fracción 2 reintegrante de la hacienda de Pampahuasi de la Parroquia de Belén, Provincia del Cercado, Distrito de Santiago, Provincia de Cusco" ya que el bien se encuentra registrado la Partida registral N° 11076652 del Registro de Predios de la Oficina Regional N° X-Oficina del Cusco, por lo que **es de propiedad del Ministerio de Defensa**



GOBIERNO REGIONAL DEL CUSCO

Oficina Regional de Asesoría Jurídica



2. Se **RECOMIENDA** que la propuesta legislativa contenida en el proyecto de 143/2021-CR "Ley que Declara de Necesidad Pública e Interés Nacional el Uso Público de la Fracción 2 reintegrante de la hacienda de Pampahuasi de la Parroquia de Belén, Provincia del Cercado, Distrito de Santiago, Provincia de Cusco" se someta a la opinión técnico-legal de la Superintendencia de Bienes Estatales y al Ministerio de Economía y Finanzas por tratarse de entidades vinculadas a la administración y disposición de bienes estatales, asimismo que se ponga en consideración del Ministerio de Defensa por ser el titular del predio materia del presente.

Lo que se informa a su Despacho, para los fines correspondientes.

Atentamente.

GOBIERNO REGIONAL CUSCO
OFICINA REGIONAL ASESORIA JURIDICA

Abog. Edith Ubaldina Aguero Mendez
DIRECTORA REGIONAL